



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2024
Ejecutivo
Radicado N° 1100140030022019-00785

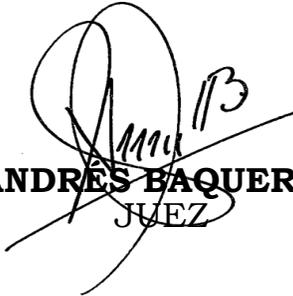
Teniendo en cuenta que ante la solicitud de suspensión del proceso por el inicio de la negociación de deudas del señor JAVIER CARREÑO ACONCHA este despacho requirió a la parte para que se pronunciara sobre su intención de seguir adelante con la ejecución en contra de los deudores solidarios, a lo que mediante memorial que obra en archivo 013 del presente cuaderno respondió que seguiría las pretensiones contra los restantes ejecutados, el despacho dispone,

1. Declarar la suspensión del proceso respecto del demandado JAVIER CARREÑO ACONCHA.
2. Continuar la ejecución en contra de los demandados Luis Gonzaga de Jesús Patiño Acevedo y Hermes Cruz Aguilar.
3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo de negociación de deudas, se ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, respecto del demandado JAVIER CARREÑO ACONCHA. En caso de existir remanentes, secretaría observe las previsiones del artículo 466 ritual. Oficiese.

Tenga en cuenta el acreedor lo dispuesto en el acta, en la cual se consigna que se llegó al acuerdo de levantar las medidas cautelares decretadas en contra del deudor, por lo que contrario a lo que

manifiesta, si se excluyeran las que recaen sobre bienes inmuebles, así se consagraría expresamente.

NOTIFÍQUESE (2),



CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
030 hoy 8 de mayo de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario